

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 417-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 20 de julio de 2020

Visto, el Expediente 1527-2020/SG, que contiene la Carta N° 298-2020-UNSM-T/VACAD, sobre “Guía para el Alumno y Egresado de Pregrado y Posgrado en la Presentación de Solicitudes o Trámites Documentarios de Forma Virtual en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID – 19”.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, mérito al **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 **que a la fecha continúa incrementándose**. Que, posteriormente, mediante el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Que, a su vez, a través del **Decreto Supremo N° 053-2020-PCM** se modificó el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM con la finalidad de establecer la inamovilidad social obligatoria a nivel nacional desde las 18.00 horas hasta la 05.00 horas del día siguiente; Que, a través del **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM** se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; Que, no obstante, de las medidas adoptadas se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional mediante el **Decreto Supremo N° 075-2020-PCM** por el término de catorce (14) días calendario, y **Decreto Supremo N° 083-2020-PCM** que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 **hasta el domingo 24 de mayo del 2020**. Que, el **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM** que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes **30 de junio del 2020**. Que, el **Decreto Supremo N° 116-2020-PCM** que prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 31 de julio del 2020. Así como también, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 084¹ y 085²-2020-MINEDU y Resolución de Consejo Directivo -039-2020 de SUNEDU;



Que, resulta necesario, manifestar que el estado de emergencia decretado por el gobierno, sin duda, ha cambiado la forma en la cual nos interrelacionamos, como también la manera en la cual la Administración Pública se relaciona con los servidores y funcionarios públicos de su entorno; y en ese sentido, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto no es ajeno a esta coyuntura. Por lo que de conformidad con el **Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA** se establecieron medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional, cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° prescribe que “El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de **cumplimiento obligatorio**”. En ese sentido, MINEDU respecto a la Gestión



¹ A partir del **04 de mayo de 2020** se inicia o se retoma de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

² “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 417-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 20 de julio de 2020



Académica preciso en la **Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU** en su artículo 2°: *“Disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado; Conforme a lo antes mencionado, las actividades lectivas de las Universidades obligatoriamente se encuentran suspendidas;*

Que, la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU suspendió el servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el covid-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo; en donde la postergación del inicio del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo; En todo el mundo las universidades han tenido que adaptarse a esta nueva situación y han optado por la educación remota o no presencial. Esta coyuntura es un reto para la comunidad universitaria, que ha tenido que incorporar soluciones innovadoras y plataformas virtuales, mientras que los profesores han debido familiarizarse con los entornos virtuales y adaptar sus cátedras a las nuevas técnicas pedagógicas;



Que, por intermedio de la Carta N° 298-2020-UNSM-T/VACAD , la Vicerrectora Académica de la UNSM-T, remite la propuesta de la *“Guía para el Alumno y Egresado de Pregrado y Posgrado en la Presentación de Solicitudes o Trámites Documentarios de Forma Virtual en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID – 19 y la Declaración Jurada”*, elaborado por la Vicerrectoría Académica – Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, para ser tratado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, esta Guía es aplicada para todos los alumnos y egresados de pregrado y Posgrado, para la presentación de solicitudes o trámites documentarios de forma virtual relacionados a la gestión administrativa y académica en la UNSM-T, en el marco de emergencia sanitaria por el coronavirus COVID – 19. En donde, se dicta los procedimientos generales destinados a dar continuidad a las solicitudes o trámites documentarios relacionados a la gestión administrativa y académica en la UNSM-T desarrollándose de forma virtual, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio del 2020, visto el Expediente N° 1527-2020/SG sobre la guía antes mencionada, razón por la cual luego de ser debidamente analizado y debatido por Consejo Universitario por unanimidad acordó: aprobar la *“Guía para el Alumno y Egresado de Pregrado y Posgrado en la Presentación de Solicitudes o Trámites Documentarios de Forma Virtual en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID – 19 y su anexo”*;



Que, al ser el señor Rector de la UNSM-T personero y representante legal de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (artículo 103° del Estatuto de la UNSM-T y artículo 60° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220) y entre sus atribuciones está la de **Presidir el Consejo Universitario**, así como hacer cumplir sus acuerdos y normas, tal como lo prescribe el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y artículo 109° del Estatuto de la UNSM-T;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio del 2020 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 417-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 20 de julio de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía para el Alumno y Egresado de Pregrado y Posgrado en la Presentación de Solicitudes o Trámites Documentarios de Forma Virtual en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID – 19 y su anexo" de conformidad con los considerandos antes mencionados, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la UNSM-T.

Artículo 3°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OAJ, OCI, Facultades, OII, OAA, OAYCA y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Dr. AQUILINO MESÍAS, GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM-T




Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM-T



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Jr. Maynas 177 – Tarapoto, Tlf.: 042-480107 – Central 042 - 480102 – Ext.: 1025 – 1026

www.unsm.edu.pe - E-mail: viceacademico@unsm.edu.pe

GUIA PARA EL ALUMNO Y EGRESADO DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O TRÁMITES DOCUMENTARIOS DE FORMA VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19				
PROCEDIMIENTO: GUÍA DE TRÁMITE VIRTUAL				
ALCANCE	Se aplica a todos los alumnos y egresados de pregrado y Posgrado, para la presentación de solicitudes o trámites documentarios de forma virtual relacionados a la gestión administrativa y académica en la UNSM-T, en el marco de emergencia sanitaria por el coronavirus COVID – 19.			
OBJETIVOS	Dictar los procedimientos generales destinados a dar continuidad a las solicitudes o trámites documentarios relacionados a la gestión administrativa y académica en la UNSM-T desarrollándose de forma virtual, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional.			
BASE LEGAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19▪ Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.▪ Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU, "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".▪ Estatuto de la UNSM-T – Resolución N° 005-2016-UNSM/AU-R/NLU.▪ Reglamento de grados y títulos de la UNSM-T - Resolución N° 385-2017-UNSM-T/CU-NLU.			
<u>ACCIÓN N° 01</u>	PRESENTACION DE SOLICITUDES VIRTUALES			
<ul style="list-style-type: none">▪ Las solicitudes correspondientes a Constancias de Egresados, Grados de Bachiller, Títulos Profesionales y otros, serán presentados a través del correo electrónico de las respectivas facultades y escuela de posgrado, teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM-T (Resolución N° 385-2017-UNSM-T/CU-NLU) y los demás requisitos que la facultad y escuela de posgrado considere necesarios.▪ El alumno y/o egresado al momento de remitir por correo electrónico sus solicitudes deberá consignar sus datos completos, y un número de teléfono de contacto.▪ La facultad en el plazo máximo de 24 horas, deberá confirmar la recepción del correo, el mismo que no constituirá conformidad del cumplimiento de los requisitos.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Jr. Maynas 177 – Tarapoto, Tlf.: 042-480107 – Central 042 - 480102 – Ext.: 1025 – 1026

www.unsm.edu.pe - E-mail: viceacademico@unsm.edu.pe

ACCIÓN N° 02	TRÁMITE
	<ul style="list-style-type: none">Los alumnos y/o egresados deberán cumplir estrictamente con cada uno de los requisitos o documentos sustentatorios estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM-T (Resolución N° 385-2017-UNSM-T/CU-NLU) y los demás requisitos que la facultad considere necesarios, los cuales deberán ser debidamente foliados y escaneados para su respectiva presentación virtual al correo que asignará la facultad.La secretaria de la facultad en el plazo máximo de 72 horas, deberá comunicarse con el solicitante a fin de corroborar la conformidad del cumplimiento de los requisitos presentados o en su defecto, precisar la documentación faltante o subsanable, el mismo que también le hará de conocimiento por el correo electrónico indicado.Si la presentación de la documentación remitida por el solicitante fuera observada, este deberá subsanarlo en el plazo más próximo; caso contrario, se suspenderá dicho trámite hasta cumplirse el requerimiento, bajo su entera responsabilidad.Cumplido todos los requisitos, la facultad o escuela de posgrado, realizará inmediatamente el trámite estipulado en el Reglamento de grados y títulos de la UNSM-T.
ACCIÓN N° 03	PAGOS
	<ul style="list-style-type: none">Los pagos correspondientes que formen parte de los trámites documentarios serán depositados en la Cuenta Corriente N° 00541-043101 CCI: 018 541 000541043101 38 BANCO DE LA NACION de la UNSM-T.El alumno y/o egresado al momento de remitir por correo electrónico sus solicitudes también deberá adjuntar como parte de la documentación a presentar en su expediente, la copia del comprobante de pago escaneada y foliada.
ACCIÓN N° 04	DECLARACIÓN JURADA
	<ul style="list-style-type: none">El alumno y/o egresado al momento de remitir por correo electrónico sus solicitudes también deberá adjuntar como parte de la documentación a presentar en su expediente, la Declaración Jurada (Anexo N° 01) suscrita por el titular del expediente a tramitar, comprometiéndose que una vez levantada el estado de emergencia sanitaria nacional, deberá en el plazo de siete (07) días hábiles de regularizar la presentación en físico de los documentos originales que forman parte del expediente; caso contrario, podría ser pasible de las sanciones estipuladas en el Estatuto de la UNSM-T y demás normas vigentes del ordenamiento jurídico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Jr. Maynas 177 – Tarapoto, Tlf.: 042-480107 – Central 042 - 480102 – Ext.: 1025 – 1026
www.unsm.edu.pe - E-mail: viceacademico@unsm.edu.pe

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA:

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE LA DOCUMENTACIÓN ESCANEADA Y DEBIDAMENTE FOLIADA QUE REMITI POR CORREO ELECTRONICO ES COPIA DE LA ORIGINAL, EL MISMO QUE ME COMPROMETO UNA VEZ LEVANTADA EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, Y EN EL PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS HÁBILES DE REGULARIZAR PRESENTANDO EN FÍSICO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE FORMAN PARTE DE MI SOLICITUD; CASO CONTRARIO, SERÉ PASIBLE DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ESTATUTO DE LA UNSM-T Y LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

EN HONOR A LA VERDAD Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO REPRESENTO CON HUELLA DACTITAL.

TARAPOTO, XXXX DE XXXX DE 2020

- **NOMBRES Y APELLIDOS** :
- **DNI** :
- **FIRMA** :
- **HUELLA DACTILAR** :